

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 26 de febrero de 2024, el apoderado demandante allegó memorial solicitando la captura del rodante, para ello aportó certificado de tradición y libertad.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00365

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JUAN PABLO VENEGAS GARCÍA

Fecha Auto: 18 de abril de 2024.

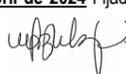
SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al verificar que se registró el embargo aquí ordenado sobre el rodante cautelado, el Juzgado **ORDENA LA INMOVILIZACIÓN y/o CAPTURA del automotor TTO871.** Para lo anterior, secretarialmente, líbrense oficios con los insertos del caso, a las autoridades correspondientes, remítanse los mismos virtualmente y déjense constancias de rigor.

De acuerdo con la información que milita en el certificado de tradición en comento, en su acápite de ALERTAS, **SE ORDENA CITAR AL ACREEDOR PRENDARIO – FINANZAUTO FACTORING S.A.,** con el fin de que haga valer su crédito, sea exigible o no, en este proceso o en trámite separado, dentro del término de **20 DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Su enteramiento está a cargo de la parte demandante, bajo los derroteros del artículo 291 y 292 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de **19 de abril de 2024** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 622dca4589e64435c048a63e4298b28e9e3d4fd9bb0a26ae6ee315869b1abe54

Documento generado en 17/04/2024 06:46:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>